

SOLICITUD DE TRASLADO

(SOMETIDA DESPUÉS DEL 15 DE MAYO Y NO GARANTIZA UNA APELACIÓN AUTOMÁTICA SI ES DENEGADA)

AÑO ESCOLAR 2020 – 2021

Rev 4/20/20

POR FAVOR LLENE COMPLETAMENTE

Escuelas del Condado de New Hanover
Servicio de Apoyo para el Estudiante
6410 Carolina Beach Road
Wilmington, NC 28412

910-254-4100 FAX
910-251-2929 TEL.
denise.angevine@nhcs.net EMAIL

ESTUDIANTE _____ EDAD _____ RAZA _____
Apellido Nombre Segundo Nombre

_____ GRADO DEL ESTUDIANTE (Grado del estudiante cuando se le asigne la escuela)

NUM. DE IDENTIFICACIÓN _____ ESCUELA QUE ASISTIO DURANTE 19/20 _____

ESCUELA DE DISTRITO ASIGNADA DURANTE 20/21 _____

PADRE/TUTOR LEGAL _____
Apellido Nombre Relación con el Estudiante

Dirección Num. de Apt. Ciudad Estado Código Postal

Tel. del Hogar Otro Tel. - Padre/Tutor Otro Tel. - Padre/Tutor

SOLICITUD PARA TRASLADAR A LA ESCUELA: _____

RAZÓN PARA EL TRASLADO _____

Para que se le conceda una reasignación escolar (traslado) en base a una dificultad el padre debe demostrar una dificultad seria y continua que no puede ser razonablemente eliminada o reducida por otros medios que no sean una reasignación. Incluso si se muestra una dificultad, la solicitud de reasignación puede ser denegada si la reasignación interfiere con la administración ordenada y eficiente del sistema escolar del Condado de New Hanover en general o de la escuela solicitada en particular. Puede encontrar información adicional sobre las 'Directrices para la Reasignación de Estudiantes' por motivos de dificultad en la página web de NHCS, www.nhcs.net, haga clic en la pestaña "Padres" y en la sección de los "Puntos destacados".

Criterio para consideración prioritaria: (Por favor, marque si le aplica)

___ Privilegio de 5° u 8° Grado (Elegible para permanecer en la escuela actual siempre y cuando el estudiante haya sido inscrito por los dos últimos años escolares completos)

___ Privilegio para los 'seniors' (graduandos) (La elegibilidad para los 'seniors' comenzando el primer día del segundo semestre del año junior del estudiante. Es para aquellos estudiantes que se han mudado del condado)

___ Contrato válido (**Contrato de la propiedad y DEBE incluir una fecha de cierre con ocupación que ocurra dentro de 120 días desde el primer día de escuela**)

___ ¿Su hijo / a es servido por un IEP (Plan Individualizado de Educación)? Sí _____ No _____

Firma del Padre _____ Fecha _____

Por mi firma, entiendo que **SOY RESPONSABLE POR LA TRANSPORTACIÓN A LA ESCUELA Y DESDE LA ESCUELA** en el tiempo determinado. No se aceptan solicitudes incompletas.

SÓLO USO DE OFICINA:

RECOMENDACIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO BASADA EN EL ESTATUTO GENERAL 115C-369 Y LA POLÍTICA DE LA JUNTA NHCS 8120

Firma: _____ Fecha _____ Aprobado _____ Denegado _____

- ▶ UTILICE UNA SOLICITUD POR ESTUDIANTE. LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS NO SERÁN ACEPTADAS.
- ▶ SOLO SE PERMITE UN TRASLADO POR ALUMNO CADA AÑO.

SOLICITUD DE REASIGNACION; AVISO DE DESAPROBACIÓN; AUDIENCIA ANTE LA JUNTA

El padre o tutor de cualquier niño, o la persona que este el lugar de los padres ‘in loco parentis’ de cualquier niño, que no está satisfecho con la asignación hecha por una junta local de educación, puede aplicar, en el plazo de 10 días después de la notificación de la asignación o la última publicación de la misma a la junta local de educación para la reasignación del niño a una escuela pública diferente. La solicitud de reasignación se hará en los formularios prescritos por la junta local de educación en conformidad con las normas y reglamentos adoptados por la junta de educación. Si la solicitud de reasignación es rechazada, la junta local de educación notificará al solicitante por correo registrado o certificado, y el solicitante podrá solicitar una audiencia en el plazo de cinco días después de recibir dicha notificación y tendrá derecho a una audiencia inmediata y justa sobre la cuestión de la reasignación de ese niño a una escuela diferente. La junta local de educación puede designar paneles de audiencia compuestos por no menos de dos miembros de la junta para escuchar tales apelaciones en nombre de la junta de educación. Las recomendaciones del panel serán presentadas a la junta de educación para su determinación final. En la audiencia la junta local de escuelas públicas, la administración apropiada de la escuela a la cual se solicita la reasignación y la instrucción, salud y seguridad de los alumnos allí inscritos, y asignará a dicho niño de acuerdo con tales factores. La junta local deberá tomar una decisión lo antes posible sobre la audiencia, y la notificación de la decisión será dada al solicitante por correo registrado o certificado. (1955, c366, s.3, 1956, Ex Sess., C7, s3, 1981, c 423, s1, 1987, cc 406, 791)

 Política: 8120

ESCUELA ASIGNADA AL ESTUDIANTE

El padre o tutor de cualquier estudiante, o la persona que esté en el lugar de los padres ‘in loco parentis’ de cualquier estudiante, que no está satisfecho con la asignación inicial hecha por la Junta de Educación del Condado de New Hanover puede, dentro de los próximos diez (10) días después de la notificación de la asignación, o la última publicación del mismo, solicitar por escrito a la Junta para la reasignación del estudiante a una escuela pública diferente dentro del sistema de la Escuela del Condado de New Hanover. Los estudiantes que no son elegibles para su reasignación en el ‘Plan de Asignación de Estudiantes’ de la Junta podrá solicitar al Superintendente o designado una transferencia en conformidad con el ‘Plan Asignado al Estudiante’.

Cualquier estudiante que sea víctima de un delito criminal violento, tal como se define en la Política 8122, ‘Escuelas Persistentemente Peligrosas’, cometido en una escuela pública dentro de las Escuelas del Condado de New Hanover, a la que asiste, se le permitirá una transferencia a otra escuela en el sistema, según lo determinado por el Superintendente o designado, siempre y cuando haya otra escuela dentro del sistema que ofrezca instrucción en el nivel de grado del estudiante. El padre o guardián puede solicitar por escrito a la Junta para la transferencia del estudiante a una escuela pública diferente de acuerdo con este párrafo. En el caso de dicha transferencia, la Junta no proporcionará la transportación.

Cualquier estudiante que acepte una asignación alterna en una escuela bajo inscripción abierta, solicitud de elección abierta, año escuela durante todo el año ‘year round’, o ‘magnet’ es asignado a esa escuela durante todo el año escolar. (Ver el ‘Plan de Escuela Asignada a los Estudiantes’ aprobado por la Junta para definiciones @ www.nhcs.net). Las reasignaciones o transferencias a la escuela asignada original no están permitidas, excepto como lo permite el ‘Plan Asignado al Estudiante’ aprobado por la Junta de Educación.

La solicitud de reasignación o transferencia se hará en formularios aprobados prescritos por el Superintendente o su designado, de acuerdo con esta Política. Si la solicitud de reasignación es rechazada, la Junta le notificará al solicitante por correo registrado o certificado, y el solicitante podrá solicitar una audiencia a la Junta dentro de los próximos cinco (5) días al recibir dicha notificación. Tendrá derecho a una audiencia inmediata y justa sobre la cuestión de la reasignación de ese estudiante a otra escuela. La Junta podrá designar grupos de audiencia compuestos por no menos de dos (2) miembros de la Junta para escuchar tales apelaciones en nombre de la Junta. Las recomendaciones del panel se presentarán a la Junta para su determinación final. En la audiencia, la Junta considerará el mejor interés del estudiante, la administración ordenada y eficiente de las escuelas públicas y la administración apropiada de la escuela a la cual se solicita la reasignación y la instrucción, salud y seguridad de los estudiantes allí inscritos, y asignará a dicho estudiante de acuerdo con tales factores. La Junta deberá tomar decisiones inmediatas en la audiencia, y la notificación de la decisión será dada al solicitante por correo, teléfono (con seguimiento escrito), telefax, correo electrónico, o cualquier otro método razonablemente diseñado para lograr la notificación.

REFERENCIAS LEGALES: NCGS §115C 364-370

20 USC 7912 y Política de Educación del Estado HRS - A – 006

‘CROSS REF’: Política 8122 Escuelas Persistentemente Peligrosas

Adoptado: antes de 1986

Revisado: 01/12/88, 07/05/88, 01/08/91, 06/02/92, 06/03/97, 04/06/99, 02/03/03, 08/02/04, 06/04/07, 04/05/11, 03/06/12

Escuelas Públicas del Condado de New Hanover, Wilmington, Carolina del Norte